



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00300**

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **HORACIO BENITEZ GONZÁLEZ y ROCIO DEL CARMEN ROA GONZÁLEZ** contra **MUGUETTE BODAS Y EVENTOS S.A.S., LILIANA VILLAMARIN JIMENEZ, GLORIA STELLA OSORIO ORTIZ y JUAN PABLO OSORIO ORTIZ.**

Trámítese este asunto por la vía del proceso VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días (art. 391 CGP).

Notificar a la demandada en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 # 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtirse la notificación personal

Se reconoce personería a la abogada Andrea Jiménez Rubiano como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado 052 de 17 de julio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b36a949ae837a8ba49339f3e88b051abbe155746644d860e92134d4f6cb883d7

Documento generado en 16/07/2020 08:59:04 AM